

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 759.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: que D. Domingo Garcia de las Bayonas, vecino de Linares, provincia de Jaen, de profesion propietario y de 50 años de edad, habitante en la calle de Campanario número 6, ha presentado a las tres y 40 minutos de la tarde del día 12 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «San Eduardo», de mineral plomo, sita en el parage que llaman Cerro de Quegigo, terreno de don Fernando Garcia, término de Montoro, lindante al Saliente con el arroyo del Quegigo y por los demás lados con mas terrenos de dicho señor, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion antigua rehundida sobre el criadero: desde él en direccion M. y S. siguiendo el rumbo del criadero se medirán 200 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta en direccion entre Saliente y N. formando ángulo se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en direccion entre N. y P. se medirán 600 metros fijandose la 3.ª; de esta en direccion entre P. y M. se medirán 200 metros y se clavará la 4.ª; de esta en direccion entre M. y S. se medirán 600 metros poniéndose la 5.ª, y de esta entre S. y N. se medirán 100 metros hasta intestar con la primera.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 18 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 22 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 761.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Luna y Ruiz, vecino de esta ciudad, a nombre de D. Apolinar Maria Pellicer, residente en Belmez, ha presentado a las doce y 30 minutos de la tarde del día 18 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de 10 pertenencias de la mina titulada «Paz», de mineral carbon, sito en parage que llaman Agua viva y arroyo de la Virgen, terreno de D. Juan Antonio Lozano y Hazas del ruedo, término de Belmez, lindante al N. con la mina «Padre Murillo» 2.ª y tierras de Antonio Aurea y Rivera (Rufin) D. José Antonio Soto y Antonio Jurado; Sur, mina el «Paseo» y camino de las Pedreras; Este mina «Aurora», hazas de los menores Don Gabriel Lazano y herederos de Don Pedro Narvaez; y Oeste las minas «Pedro Murillo» 2.ª y «San Antonio», hazas del ya citado D. Juan Antonio Lozano y otros y estercolado de D. Manuel Rosa, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la estaca número 2.ª de la mina «El Paseo», desde esta a 1.ª N. 27.º O. 200 metros; de 1.ª a 2.ª O. 27.º S. 500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 27.º E. 200 metros; de 3.ª al punto de partida E. 27.º N. 500 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de 18 del corriente he dispuesto la admision de la rectificacion de referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 25 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 771.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de dos caballeros cuyas señas se espresan a continuacion, y en caso de ser habidas las pondrán a disposicion del señor Juez de primera instancia de Posadas.

Córdoba 27 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.
Señas.

Un mulo colorado, de marca cerrado, con ocho años, sin hierro y con pelos blancos en la cabeza y sitio de la jáquima.

Otro castaño oscuro, un poco mas mediano de la marca, de siete años, tambien sin hierro y huraño de cara.

Núm. 773.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: que don Fernando Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad, de profesion Presbitero y propietario, y de 42 años de edad, habitante en la calle del Conde Gondomar número 4, ha presentado a la una y 15 minutos de la tarde del día 18 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada «San José», de mineral plomo y otros, sita en sitio conocido de Dehesa de Españares, terreno de D. Francisco Maria del Rosal y Arellano, término de Montoro, lindante al N. carretera nueva de Andujar a Villanueva del Duque, S. Barranco Cabrahigo, O. la misma carretera dicha y E. arroyo del Moral, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un lentisco grande que hay en el fondo del arroyo; desde él en direccion O. se medirán 100 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 100 metros colocandose la 2.ª; desde esta en direccion E. se medirán 300, colocandose la 3, 4 y 5; desde esta en direccion N. se medirán 500 metros y se fijarán las estacas 6, 7, 8, 9, y 10; desde esta última en direccion O. se medirán 300 metros y se fijarán las 11, 12 y 13, desde esta en direccion S. se medirán 400 metros hasta la 1.ª.

Ha consignado en 25 del corriente la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto

de 15 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 27 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 775.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Fernando Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad, de profesion Presbítero y propietario, y de 43 años de edad, habitante en la calle del Conde Gondomar número 4, ha presentado á la una y 30 minutos de la tarde del dia 15 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 32 pertenencias de la mina titulada «Santa Maria», de mineral plomo y otros, sita en sitio conocido por dehesa de la Saliega, parage nombrado del Charrascal, terreno de su propiedad, término de Montoro, lindante á todo vientos con terrenos del mismo, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon á 3 metros N. E. de un pozo rehundido antiguo; desde él en direccion N. 38.º E. se medirán 100 metros poniendo la primera estaca; desde esta en direccion N. 45.º O. se medirán 900 metros colocando las estacas 2.ª á la 10.ª; cada 100 metros desde esta, en direccion O. 35.º S. se medirán 200 metros colocando las estacas 11.ª y 12.; desde estas en direccion E. 45.º S. se medirán 1600 metros colocando las estacas de la 13.ª á la 28.; desde esta se medirán en direccion paralela á las estacas 11 y 12, 200 metros colocando las 29 y 30; desde esta en direccion de la estaca 1.ª se medirán 700 metros colocando las estacas 31 á 36.

Ha consignado en 25 del corriente la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 15 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 27 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 737.

Diputacion provincial de Barcelona.

Comision provincial de Barcelona.

Con el fausto motivo de la venida de S. M. el Rey á Barcelona, esta Excm. Diputacion, entre otros acuerdos, adoptó los siguientes:

«Sexto. Adjudicar 400 lotes de 250 pesetas cada uno á otras tantas viudas pobres de militares ó paisanos, hijos de la provincia de Barcelona, muertos por los carlistas hasta el dia de la llegada de S. M. á esta capital, ó á consecuencia de heridas de ellos recibidas antes de dicho dia.

Si el número de viudas excediese del de lotes, la adjudicacion de estos se hará mediante sorteo público.

Sétimo. Adjudicar 100 lotes de 250 pesetas cada uno á otros tantos huérfanos pobres de militares ó paisanos, hijos de esta provincia, muertos por los carlistas hasta el dia de la llegada de S. M. á esta ciudad, ó á consecuencia de heridas de ellos recibidas con anterioridad á dicho dia.

El importe de cada lote se depositará en la Caja de Ahorros de esta provincia, entregándose con los intereses que haya devengado, si es huérfano al cumplir los 25 años de edad, ó antes si fuese declarado soldado, y si es huérfana en cuanto justifique haber contraido matrimonio ó haber cumplido 20 años.

Si el número de huérfanos excediese del de lotes, la adjudicacion de estos se hará mediante sorteo, el cual tendrá lugar en la sesion solemne que celebre la Diputacion para la entrega de los lotes á las viudas.»

Y para solemnizar el memorable suceso del restablecimiento de la paz, entre otras resoluciones tomó la Diputacion provincial las siguientes:

«Cuarta. Adjudicar 60 lotes de 250 pesetas cada uno á otras tantas viudas pobres de militares ó paisanos, hijos de la provincia de Barcelona, muertos por los carlistas ó á consecuencia de heridas de ellos recibidas con posterioridad al 9 de Enero de 1875, dia de la llegada de S. M. el Rey á esta ciudad, toda vez que con motivo de este fausto acontecimiento, ya se acordó adjudicar lotes para las viudas y huérfanos que lo fuesen con antelacion á dicha fecha.

Si el número de viudas excediese del de lotes, la cantidad de 15000 pesetas á que estos ascienden, se repartirá por partes iguales entre aquellas, disminuyéndose en su consecuencia el importe de cada lote, así como se aumentará, verifi-

cándose igual distribucion en el caso de que el número de viudas fuere menor que el de lotes. Si hubiese sobrante de los lotes acordados en 4 de Enero de 1875, la suma á que este ascienda se reunirá á la de 15000 pesetas que antes se mencionan, para repartirse junto con esta en la forma que se deja expresada.

Quinta. Adjudicar 60 lotes de 250 pesetas cada uno, á otros tantos huérfanos pobres de militares ó paisanos, hijos de esta provincia, muertos por los carlistas ó á consecuencia de heridas de ellos recibidas con posterioridad al 9 de Enero de 1875.

El importe de cada lote se depositará en la Caja de Ahorros de esta provincia, entregándose con los intereses que haya devengado, si es huérfano al cumplir los 25 años de edad, ó antes si fuese declarado soldado, y si es huérfana en cuanto justifique haber contraido matrimonio ó haber cumplido 20 años.

Si el número de huérfanos excediese del de lotes, la cantidad de 15000 pesetas á que estos ascienden, se repartirá por partes iguales entre aquellos, disminuyéndose en su consecuencia el importe de cada lote, así como se aumentará, verificándose igual distribucion, en el caso de que el número de huérfanos fuere menor que el de lotes. Si hubiese sobrante de los lotes acordados en 4 de Enero de 1875, la suma á que este ascienda se reunirá á la de 15000 pesetas que antes se mencionan para repartirse junto con esta en la forma que queda expresada.

La entrega de los lotes á que aluden los dos acuerdos que anteceden, se hará por la Diputacion en sesion solemne.»

Por tanto, para optar á los lotes á que se refieren los antecedentes acuerdos, se han de presentar en la Secretaria de la Diputacion antes del dia 1.º de Junio próximo venidero, las respectivas instancias, en las que se consigne el punto y dia en que el marido ó padre respectivamente fué muerto por los carlistas, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Fé de bautismo del solicitante, y del padre ó marido respectivamente.

Segundo. Certificacion de defuncion del marido ó padre, segun sea viuda ó huérfano el solicitante.

Tercero. Partida de casamiento de los padres del huérfano, ó de la viuda con el militar ó paisano muerto por los carlistas.

Cuarto. Certificacion del señor Administrador económico de la provincia donde resida la viuda ó huérfano, acreditativa de la contribucion que estos satisfacen, ó bien de que no la pagan por concepto alguno; todo sin perjuicio de las averiguaciones y comprobaciones que la Corporacion provincial estime conveniente hacer para acordar con mayor acierto al adjudicar ó negar la pension.

Barcelona 15 de Marzo de 1876.
— El Vicepresidente, José Vinasca y Mogas. — El Secretario, Teodoro Liavallol.

Núm. 765.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de intervencion.

Anuncio.

Los señores tenedores de facturas resguardos, para el cange de recibos del empréstito Nacional de 175 millones de pesetas por títulos emitidos, presentadas en esta Administracion desde el número uno al trescientos inclusivos de orden, podrán presentarse en esta Intervencion de mi cargo, desde el dia 28 al 2 de Mayo próximo, a verificar referido cange.

Córdoba 26 de Abril de 1876.—
El Jefe de la intervencion, Apolinar de Santa Ana.

Núm. 754.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.
ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la catedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arregio á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos publicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus meritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividida en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del metodo de ensenanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 14 de Abril de 1876.—
El Director general, Joaquin Maldonado.—Acreditado.—Es copia: El Rector, Bedmar.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Primer semestre de 1875 al 76.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al primer semestre del año económico de 1875 al 76 ya expresado, que comprende las cantidades recaudadas, pertenecientes exclusivamente á dicho ejercicio y lo abonado con arreglo á presupuesto durante el mismo.

Capítulo	Artículo.	Cargo.	Pts.	Cts.
1	1	Censos.	1484	69
3	4	Productos del Cementerio.	2029	50
"	7	Derechos de certificados.	340	50
9	1	Repartimiento general.	29000	"
"	2	Consumos.	49090	44
"	5	Cédulas de empadronamiento.	520	12
Total cargo.			82165	25

Data:

Capítulo.	Artículo.		Personal.	Material.	Total.
1	1	Personal de Ayuntamiento.	9124 86	"	9124 86
2	2	Material de oficina.	"	1473 04	1473 04
"	5	Reparacion de sus efectos y mobiliario.	"	100 50	100 50
"	6	Gastos de quintas.	"	584 25	584 25
"	8	Id. de la banda de música.	1229 94	"	1229 94
"	"	Id. de instrumental y uniformes de la misma.	"	265 30	265 30
"	10	Id. de estadística.	"	1217 74	1217 74
Policia de Seguridad.					
2	4	Gastos de Alcaldías.	"	11 25	11 25
"	2	Haberes de la guardia municipal.	4572 90	"	4572 90
"	5	Veredas.	"	7 50	7 50
Policia urbana y rural.					
3	2	Gastos de alumbrado público.	"	4794 48	4794 48
"	3	Limpieza.	91 20	"	91 20
"	4	Premios.	37 50	"	37 50
"	"	Personal de arbolados y labores.	410 64	303 50	714 14
"	6	Mataadero público.	180 "	"	180 "
"	7	Personal del Cementerio y Gastos.	749 94	416 75	1166 69
Instruccion primaria.					
4	1	Sueldos de profesores.	6820 56	"	6820 56
"	2	Material de las escuelas.	"	1568 04	1568 04
"	3	Alquileres de edificios para las mismas.	"	1240 50	1240 50
Obras públicas.					
6	3	Fuentes y cañerías.	"	2 25	2 25
"	7	Adoquinado, embaldosado y empiedro.	"	3940 92	3940 92
"	11	Gastos del Cementerio.	"	37 50	37 50
"	12	Id. en los paseos y caminos de la ronda.	"	201 50	201 50
"	13	Id. de relojes públicos.	"	40 "	40 "
Correccion pública.					
7	3	Personal del establecimiento.	1073 88	"	1073 88
"	3	Obra de reparacion, entretenimiento y alumbrado interior.	"	137 62	137 62
"	"	Limpieza é imprevistos.	"	436 50	436 50
"	"	Socorros de presos con causas pendientes y transitorios	"	2119 50	2119 50
"	"	Conduccion de presos.	"	47 50	47 50
Cargas.					
9	3	Funciones de Iglesias y festejos públicos.	"	1502 99	1502 99
"	4	Jubilaciones y viudedades.	187 50	"	187 50
"	11	Contribuciones por todos conceptos.	"	456 43	456 43
Imprevistos.					
11	1	Gastos de esta especie.	"	2744 45	2744 45
Contingente provincial.					
12	3	Ingresado en la caja de la Diputacion.	"	30000 "	30000 "
Total data.			24478 92	53650 01	78128 93

DEMOSTRACION.

Importa el cargo.
Id. la data.

82165 25
78128 93

Existencia para el semestre siguiente.

4036 32

Id que resultó en 31 de Diciembre último al cerrarse el presupuesto de 1874 75 y su periodo de ampliacion.

26341 31

Total.

30377 63

De forma que importando el cargo 82165 pesetas 25 centimos y la data 78128 pesetas con 93 centimos, se ve queda una existencia para el siguiente semestre de 4036 pesetas 32 centimos, que unida á la de 26341 pesetas 31 centimos que arroja la cuenta del año económico de 1874 á 75, incluso el periodo de ampliacion, al cerrarse definitivamente su ejercicio en 31 de Diciembre último, hace la de treinta mil trescientas setenta y siete pesetas sesenta y tres centimos, demostrado por el resumen anterior.

Lucena 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José de Alba.—El Concejal interventor, Pedro Romero.—El Depositario, Leon Moreno.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se citan, llaman y emplazan por segunda y última vez y por término de veinte días á los que se crean con derecho á la mitad reservable del vínculo fundado en esta ciudad en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro por Don Francisco Castril de Estrada y del que fué poseedor Don Rafael de Tena y Roman, que murió intestado en la ciudad de Cádiz el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Manuel Montes. V.º B.º—Lucio Merino.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Núm. 728.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Postigo Velasco, natural y vecino de Ecija, casado con Ramona Fernandez, trabajador del campo, de cuarenta años, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia fecha de ayer en la citada causa.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Licenciado José Chaparro.

Núm. 769.

Don José Zurbarano y Monroy, comisionado en la Delegación del Banco de España, recaudación de contribuciones para el cobro de las mismas en esta ciudad y su partido.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta para la venta de trescientas tres y media arrobas de aceite y cinco de turbios, embargadas á D. Bartolomé Amores, recaudador que fué de Castro del Rio, por disposición del señor Juez municipal se ha acordado proceder á segunda subasta, admitiéndose todas cuantas posturas se hagan entre los postores que se presenten, mas ó menos del tipo de doce pesetas que se señala en esta subasta, la que tendrá lugar el día seis de Mayo próximo inmediato, de diez á doce de la mañana, en Doña Mencía y en esta Audiencia calle Carniceros número diez, simultáneamente.

Y para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, pongo el presente visado por el señor Juez en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—José Zurbarano y Monroy.—V.º B.º—A. Rivas de Roca.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, las demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcalá, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.º derecha.—Madrid.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.
Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que

se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredías, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Eña, compuesto el primero de 157 fanegas de tierra, el segundo de 4280 y el tercero de de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse a la casa Administración de la excma. Sra. Marquesa viuda de Outiveros, en esta capital, plaza deconde de Priego núm. 1, donde se les facilitaran todos los datos que deseen.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA